

**APRUEBA CONTRATO PARA LA
ADQUISICIÓN DE PLACAS PATENTES
ÚNICAS NUEVAS DE MOTOS, PARA EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004512

SANTIAGO, 01 DIC. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7, letra f) del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la letra g), del artículo 7° de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el artículo 46 del D.F.L. N° 1/2009 del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; el artículo 8° del Decreto N° 53 de 1984 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el artículo 3° de la Ley N° 20.309, que Transforma Casa de Moneda de Chile en Sociedad Anónima; lo establecido en Resolución Exenta N° 2423 de fecha 6 de julio de 2010 que autoriza y adjudica adquisición de placas patentes únicas nuevas de motos, bajo la modalidad de trato directo, para el Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir 17.100 Placas Patentes Únicas nuevas de Motos, para abastecer a las oficinas del Servicio a nivel nacional durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero 2011.

2. La importancia estratégica de este producto, el cual cuenta con medidas de seguridad específicas; y la necesidad de contar con un stock adecuado para el abastecimiento de todas las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación a nivel nacional.

3. Que, de conformidad al artículo 52 del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000





GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito, dicho Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fijará las letras y/o números y las combinaciones de ambos y demás menciones que tendrá la placa patente única. Asimismo, agrega la disposición, determinará los colores, forma y dimensiones, condiciones de mantención y visibilidad y demás características técnicas de las placas patentes de los diferentes tipos de vehículos.

4. Que, el artículo 51 de dicha ley de tránsito, establece que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, debido a la función de identificación del vehículo que ella cumple, por cuanto lo liga a la respectiva inscripción de éste en el Registro de Vehículos Motorizados que mantiene este Servicio, con el fin de conservar la historia de la propiedad automotriz, para de esta forma, dar publicidad de ella a todos los interesados que lo requieran.

5. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la mencionada ley de tránsito, establece que la placa patente asignada será única y definitiva para cada vehículo, salvo las excepciones establecidas por la misma ley, motivo por el cual, ésta requiere contar con medidas de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.

6. Que para el debido cumplimiento del fin señalado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, dictó el Decreto N° 53 de 1984, que establece normas sobre la Placa Patente Única de vehículos motorizados y remolques y semirremolques que indica, el que señala en su artículo 8° que las placas patentes serán confeccionadas por la Casa de Moneda de Chile, conforme a las disposiciones del citado decreto, pudiendo dicha institución incorporarles medidas adicionales de seguridad, previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que no serán públicas a fin de garantizar la eficacia de las mismas.

7. Que conforme a lo señalado en el punto anterior, la sociedad "Casa de Moneda de Chile S.A.", ha proveído de estas placas patentes a este Servicio, cumpliendo con todas las medidas de seguridad que determina el Decreto Supremo N° 53, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las adicionales incorporadas por dicho Organismo.

8. Que, la sociedad "Casa de Moneda de Chile S.A.", otorga la confianza y seguridad respecto a la confidencialidad de las características técnicas del producto y sus medidas de seguridad y la responsabilidad en la entrega que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes requeridos.

9. Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 53, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ya citado, la causal para autorizar la adquisición de placas patentes por trato directo, se encuentra contemplada en el artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación con el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la citada ley, que

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Gobierno de
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

se refieren a "si sólo existe un proveedor del bien o servicio", que en este caso, tiene origen en una disposición normativa.

10. Que, en relación a los demás hechos precisados, en especial, la magnitud e importancia de la contratación para adquirir este tipo de bien, que requiere ser proporcionado a la población para la identificación del vehículo, por lo que debe poseer las medidas de seguridad necesarias para evitar adulteraciones o falsificaciones, con el fin de resguardar el efectivo cumplimiento de su función, queda establecido que se configura una causal adicional para autorizar la adquisición de éstas por trato directo, contenida en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como en el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la citada Ley.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa Casa de Moneda de Chile S.A. para la Adquisición de Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, para el Servicio de Registro Civil e Identificación", suscrito el _____ cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACA PATENTES ÚNICAS NUEVAS DE MOTOS PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a _____, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en adelante la **EMPRESA**, RUT 60.806.000-6, representada para estos efectos por don David Sturrock Newton RUN N° 6.769.147-4, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Portales N° 3586, comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA**, adjudataria por trato directo de la Adquisición de Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos y el **SERVICIO**, considerando lo dispuesto en el Decreto N° 53 de 1984 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato.

La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.(Formulario F 30); el cual no debe tener una antigüedad superior a sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de emisión.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

TERCERO: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **SERVICIO** de las Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos en los requisitos, cantidades y plazos consignados en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente contrato.

CUARTO: Producto requerido

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar al **SERVICIO** un producto que cumpla las características técnicas que se expresan a continuación:

Presentación

La placa patente moto nueva tendrá una combinación de dos letras y tres dígitos, dispuestos de izquierda a derecha, en el mismo orden.

Entre las letras y dígitos irá un punto

En la parte superior central de las placas irá inscrita la palabra "Chile".

Las placas llevarán una orla que encierre las indicaciones antes señaladas.

Color

El color de fondo de las placas será blanco y las letras, dígitos, orla y símbolos de color negro.

El color blanco de las placas patente será reflectante y las propiedades de reflexión deberán tener una duración normal de cinco años a lo menos.

Material

Las placas serán de material metálico con propiedades de resistencia a la corrosión, impactos desgarros y tracciones, que las hagan compatibles con una duración, en condiciones normales, de a lo menos, cinco años.

Las letras, dígitos, orla y símbolo irán en relieve en la placa.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

4

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Forma y dimensiones

Las placas tendrán forma rectangular con puntas redondeadas y sus dimensiones y las de sus inscripciones serán las siguientes:

- * Largo, 145 milímetros
- * Ancho, 80 milímetros
- * Letras, del tipo helvético medium condensed de un alto de 34 milímetros y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de letra.
- * Números del tipo helvético medium condensed de un alto de 32 milímetros y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de números.
- * El punto de separación entre las letras y dígitos será de 5 milímetros de diámetro, y
- * Letras de la palabra "Chile" del tipo helvético medium de un alto de 10 milímetros

Todas las dimensiones especificadas admitirán un margen de variación de más menos 5%

QUINTO: Calendario de entrega

FECHA DE ENTREGA AÑO 2010 DEBE HACERSE EN LA UNIDAD DE ALMACENES GENERALES UBICADA EN HUERFANOS 1570 SANTIAGO, DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES:	CANTIDAD PARCIAL
SEPTIEMBRE	1.800.-
OCTUBRE	5.400.-
NOVIEMBRE	1.800.-
DICIEMBRE	5.400.-
ENERO 2011	2.700.-
CANTIDAD TOTAL	17.100.-

SEXTO : Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, pagadera a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" expresada en pesos por un valor de tres millones mil cincuenta pesos (\$3.001.050.-) correspondiente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Adquisición Placas Patentes Unicas Nuevas de Motos para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles después

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



de la fecha de término normal del contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMONOVENO Término anticipado del contrato.

SÉPTIMO : Precio y forma de pago

El precio único y total del presente Contrato será de setenta y un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos, (\$ 71.424.990.-) IVA incluido, que corresponde al de la cotización N° 20002989 de fecha 07 de junio de 2010 presentada por la **EMPRESA**.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

La primera factura deberá ser presentada por la **EMPRESA** a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.

El pago acordado se hará contra presentación de factura por parte de la empresa, visada conforme por el Jefe de la Unidad requirente, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO**, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado. Asimismo, durante la vigencia del contrato se efectuarán pagos parciales mensuales, considerando la recepción de las Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, conforme a las fechas de entrega mensuales, previamente establecidas en la cláusula QUINTO Calendario de entrega. No obstante, el **SERVICIO** de común acuerdo con la **EMPRESA**, podrá modificar el calendario de entrega, manteniendo la forma de pago antes señalada.

Las facturas relativas a cada entrega parcial, deberán presentarse en el Departamento de Finanzas y Contabilidad del **SERVICIO**, ubicado en Merced N° 385, Santiago.

OCTAVO : Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la adquisición del producto, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

NOVENO : Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

DÉCIMO: Duración del contrato

El presente contrato finalizará el 31 de enero de 2011, y su entrada en vigencia se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

de la fecha de término normal del contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMONOVENO Término anticipado del contrato.

SÉPTIMO : Precio y forma de pago

El precio único y total del presente Contrato será de setenta y un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos, (\$ 71.424.990.-) IVA incluido, que corresponde al de la cotización N° 20002989 de fecha 07 de junio de 2010 presentada por la **EMPRESA**.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

La primera factura deberá ser presentada por la **EMPRESA** a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.

El pago acordado se hará contra presentación de factura por parte de la empresa, visada conforme por el Jefe de la Unidad requirente, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO**, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado. Asimismo, durante la vigencia del contrato se efectuarán pagos parciales mensuales, considerando la recepción de las Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, conforme a las fechas de entrega mensuales, previamente establecidas en la cláusula QUINTO Calendario de entrega. No obstante, el **SERVICIO** de común acuerdo con la **EMPRESA**, podrá modificar el calendario de entrega, manteniendo la forma de pago antes señalada.

Las facturas relativas a cada entrega parcial, deberán presentarse en el Departamento de Finanzas y Contabilidad del **SERVICIO**, ubicado en Merced N° 385, Santiago.

OCTAVO : Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la adquisición del producto, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

NOVENO : Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

DÉCIMO: Duración del contrato

El contrato tendrá una duración nueve (9) meses contados desde su entrada en vigencia.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

UNDECIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes reservados que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a este, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a dicho contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMONOVENO: Término Anticipado del Contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOTERCERO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El Contrato, se regirá por las normas y principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de derecho privado, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Subcontrataciones

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo.

DECIMOQUINTO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOSEXTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMOSÉPTIMO: Designación de Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinadora del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. María Emiliana Neira Durán, RUN N° 7.756.772-0, Encargada de la Unidad Control de Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas. correo electrónico: mneira@srcei.cl, teléfono +56 – 2 6803490.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador para el presente Contrato a la Sra. Carmen Fernández Cepeda, Ejecutiva de Ventas Gerencia Comercial, RUN N° 6.765.361-0, correo electrónico, cfernandez@casamoneda.cl, teléfono 5985379.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.

DECIMOCTAVO: Multas

En caso de atraso en la entrega de la Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, de entre diez (10) y veinte (20) días corridos, contados a partir de las fechas indicadas en la cláusula cuarto Calendario de entrega, del presente contrato, el **SERVICIO** podrá cobrar una multa equivalente a un 0,5 % de la parcialidad respectiva, por cada día de atraso, el que será descontado del total de la factura correspondiente. Si el atraso supera los veinte (20) días, se considerará que la **EMPRESA** ha incurrido en incumplimiento grave, y el **SERVICIO** podrá, hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá cobrar multas en caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los productos y se aplicará una multa, equivalente a un (10%) del valor mensual bruto facturado.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMONOVENO : Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de una Sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- d) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

VIGÉSIMO : Copias

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO : Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don David Sturrock Newton, para representar a la **EMPRESA**, consta en Sesión Ordinaria de Directorio Número 11 Casa de Moneda de Chile S.A., de fecha 8 de abril de 2010, reducida a Escritura Pública, con fecha 14 de abril de 2010, ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, titular de la 37ª Notaría de Santiago, documento que se acompaña al presente contrato.

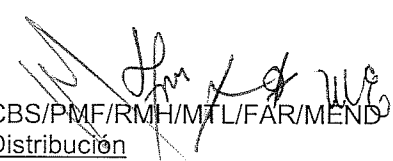
2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al ítem 22/12/999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CHRISTIAN BEHM SEPULVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



CBS/PMF/RMH/MTL/FAR/MEND
Distribución
. Dirección Nacional
. Subdirección de Administración y Finanzas
. Subdirección Jurídica
. Departamento de Abastecimiento
. Unidad de compras
. Departamento de Finanzas y Contabilidad
. Unidad Control de Materiales.



JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

10

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 2-7802037-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACA PATENTES ÚNICAS NUEVAS DE MOTOS PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **01 DIC. 2010**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en adelante la **EMPRESA**, RUT 60.806.000-6, representada para estos efectos por don David Sturrock Newton RUN N° 6.769.147-4, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Portales N° 3586, comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA**, adjudicataria por trato directo de la Adquisición de Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos y el **SERVICIO**, considerando lo dispuesto en el Decreto N° 53 de 1984 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

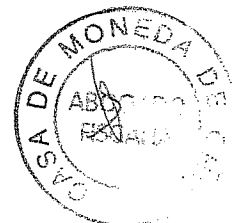
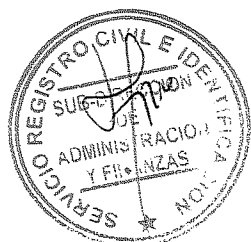
SEGUNDO: Celebración y firma del contrato.

La **EMPRESA** a la fecha de suscripción del presente contrato deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.(Formulario F 30); el cual no debe tener una antigüedad superior a sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de emisión.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

TERCERO: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **SERVICIO** de las Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos en los requisitos, cantidades y plazos consignados en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente contrato.



CUARTO: Producto requerido

La **EMPRESA** se obliga a proporcionar al **SERVICIO** un producto que cumpla las características técnicas que se expresan a continuación:

Presentación

La placa patente moto nueva tendrá una combinación de dos letras y tres dígitos, dispuestos de izquierda a derecha, en el mismo orden.

Entre las letras y dígitos irá un punto

En la parte superior central de las placas irá inscrita la palabra "Chile".

Las placas llevarán una orla que encierre las indicaciones antes señaladas.

Color

El color de fondo de las placas será blanco y las letras, dígitos, orla y símbolos de color negro.

El color blanco de las placas patente será reflectante y las propiedades de reflexión deberán tener una duración normal de cinco años a lo menos.

Material

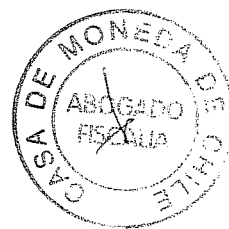
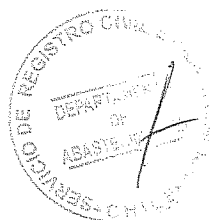
Las placas serán de material metálico con propiedades de resistencia a la corrosión, impactos desgarros y tracciones, que las hagan compatibles con una duración, en condiciones normales, de a lo menos, cinco años.

Las letras, dígitos, orla y símbolo irán en relieve en la placa.

Forma y dimensiones

Las placas tendrán forma rectangular con puntas redondeadas y sus dimensiones y las de sus inscripciones serán las siguientes:

- * Largo, 145 milímetros
- * Ancho, 80 milímetros



- * Letras, del tipo helvético medium condensed de un alto de 34 milímetros y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de letra.
- * Números del tipo helvético medium condensed de un alto de 32 milímetros y un ancho y espesor del trazo de acuerdo al tipo de números.
- * El punto de separación entre las letras y dígitos será de 5 milímetros de diámetro, y
- * Letras de la palabra "Chile" del tipo helvético medium de un alto de 10 milímetros

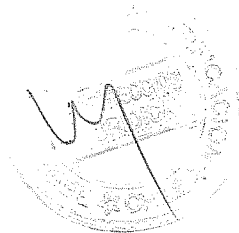
Todas las dimensiones especificadas admitirán un margen de variación de más menos 5%

QUINTO: Calendario de entrega

FECHA DE ENTREGA AÑO 2010 DEBE HACERSE EN LA UNIDAD DE ALMACENES GENERALES UBICADA EN HUERFANOS 1570 SANTIAGO, DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES:	CANTIDAD PARCIAL
SEPTIEMBRE	1.800.-
OCTUBRE	5.400.-
NOVIEMBRE	1.800.-
DICIEMBRE	5.400.-
ENERO 2011	2.700.-
CANTIDAD TOTAL	17.100.-

SEXTO : Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, pagadera a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" expresada en pesos por un valor de tres millones mil cincuenta pesos (\$3.001.050.-) correspondiente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Adquisición Placas Patentes Unicas Nuevas de Motos para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que

deberá mantener su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término normal del contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMONOVENO Término anticipado del contrato.

SÉPTIMO : Precio y forma de pago

El precio único y total del presente Contrato será de setenta y un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos, (\$ 71.424.990.-) IVA incluido, que corresponde al de la cotización N° 20002989 de fecha 07 de junio de 2010 presentada por la **EMPRESA**.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

La primera factura deberá ser presentada por la **EMPRESA** a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.

El pago acordado se hará contra presentación de factura por parte de la empresa, visada conforme por el Jefe de la Unidad requirente, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO**, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado. Asimismo, durante la vigencia del contrato se efectuarán pagos parciales mensuales, considerando la recepción de las Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, conforme a las fechas de entrega mensuales, previamente establecidas en la cláusula QUINTO Calendario de entrega. No obstante, el **SERVICIO** de común acuerdo con la **EMPRESA**, podrá modificar el calendario de entrega, manteniendo la forma de pago antes señalada.

Las facturas relativas a cada entrega parcial, deberán presentarse en el Departamento de Finanzas y Contabilidad del **SERVICIO**, ubicado en Merced N° 385, Santiago.



OCTAVO : Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la adquisición del producto, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

NOVENO : Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la **EMPRESA**.

DÉCIMO: Duración del contrato

El presente contrato finalizará el 31 de enero de 2011, y su entrada en vigencia se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes reservados que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a este, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a dicho contrato.



En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMONOVENO: Término Anticipado del Contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOTERCERO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El Contrato, se regirá por las normas y principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de derecho privado, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Subcontrataciones

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato, la presentación de una Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgada por la Dirección del Trabajo.



DECIMOQUINTO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOSEXTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

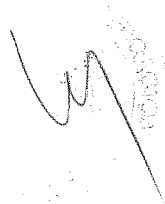
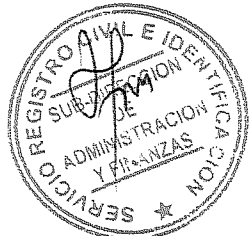
DECIMOSÉPTIMO: Designación de Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinadora del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. María Emiliana Neira Durán, RUN N° 7.756.772-0, Encargada de la Unidad Control de Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas. correo electrónico: mneira@srcei.cl, teléfono +56 – 2 6803490.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador para el presente Contrato a la Sra. Carmen Fernández Cepeda, Ejecutiva de Ventas Gerencia Comercial, RUN N° 6.765.361-0, correo electrónico, cfernandez@casamoneda.cl, teléfono 5985379.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios



indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.

DECIMOCTAVO: Multas

En caso de atraso en la entrega de la Placas Patentes Únicas Nuevas de Motos, de entre diez (10) y veinte (20) días corridos, contados a partir de las fechas indicadas en la cláusula cuarto Calendario de entrega, del presente contrato, el **SERVICIO** podrá cobrar una multa equivalente a un 0,5 % de la parcialidad respectiva, por cada día de atraso, el que será descontado del total de la factura correspondiente. Si el atraso supera los veinte (20) días, se considerará que la **EMPRESA** ha incurrido en incumplimiento grave, y el **SERVICIO** podrá, hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá cobrar multas en caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los productos y se aplicará una multa, equivalente a un (10%) del valor mensual bruto facturado.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en Unidades de Fomento y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMONOVENO : Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de una Sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.



- d) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

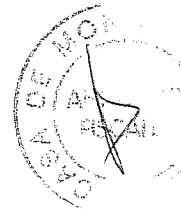
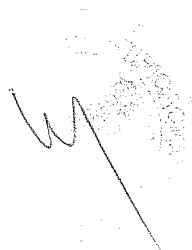
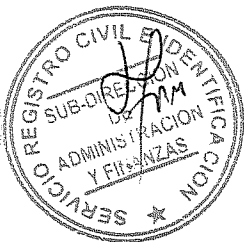
VIGÉSIMO : Copias

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO : Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don David Sturrock Newton, para representar a la **EMPRESA**, consta en Sesión Ordinaria de Directorio Número 11 Casa de Moneda de Chile S.A., de fecha 8 de abril de 2010, reducida a Escritura Pública, con fecha 14 de abril de 2010, ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández,



titular de la 37ª Notaría de Santiago, documento que se acompaña al presente contrato.



Christian Behm Sepúlveda
Director Nacional
Servicio de Registro Civil e
Identificación



David Sturrock Newton
Representante Legal
Casa de Moneda de Chile S.A.

